**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0170-2018-SGS** de fecha trece de abril del corriente año, presentada por la señora**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,**en la que requiere*: “Copia certificada de expediente completo de solicitud de crédito número \_\_\_\_\_, solicitado por mi persona, que incluya los documentos presentados por mi persona como las diligencias realizadas por el FSV como valúos, análisis de crédito, etc.”****.***

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Confidencial** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Aprobación de Créditos de esta Institución, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que la jefa del Área de Aprobación de Créditos, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que explica que “se adjunta versión pública del expediente solicitado del cual se han omitido documentos y datos personales de un tercero, por ser información confidencial”. Se adjunta a esta resolución dicha nota junto a versión pública de expediente.

En virtud que la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ solicitó “*certificación de* *expediente completo de solicitud de crédito número \_\_\_\_\_\_”*, se aclara que no es posible certificar dicho expediente debido a que contiene Información Confidencial de un tercero por lo que se ha procedido a entregar una versión pública, de conformidad a los arts. 24 y 30 LAIP, por lo que se entrega fotocopia simple.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 30, 36,37, 61, 62, 65, 68, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**